



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 014

(Del 26 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL- ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001 y 1551 de 2012; Decretos 111 y 568 de 1996; Acuerdo Municipal 015 de 2021, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DEL CAPITAL

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Yarumal - Antioquia, para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, por la suma de **Ochenta y tres mil trescientos setenta y un millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos m.l. (\$83.371.999.656.00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
TOTAL INGRESOS	83,371,999,656.00
INGRESOS CORRIENTES	82,354,678,124.00
INGRESOS TRIBUTARIOS	25,370,709,600.00
IMPUESTOS DIRECTOS	6,617,564,600.00
Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	863,160,600.00
Impuesto predial unificado	5,754,404,000.00
IMPUESTOS INDIRECTOS	18,753,145,000.00
Sobretasa a la gasolina	1,450,662,000.00
Impuesto de industria y comercio	8,914,036,000.00
Impuesto complementario de avisos y tableros	725,257,000.00
Publicidad exterior visual	10,000,000.00
Impuesto de delineación	439,000,000.00
Degüello de ganado menor	246,444,000.00
Impuesto servicio de alumbrado publico	1,737,128,000.00

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 – PBX (574) 8537643 – FAX (574) 8537609

E-mail: concejo@yarumal.gov.co – Web: www.yarumal.gov.co

Codigo Postal: 052030



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

Sobretasa Bomberil	611,503,000.00
Tasa pro-deporte	1,278,544,000.00
Estampilla pro bienestar del adulto mayor ley 1276/09	2,151,492,000.00
Estampilla pro cultura	822,185,000.00
Estampilla para la justicia familiar	366,894,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,220,639,000.00
Contribuciones sobre contrato de obra pública ley 1106/06	843,240,000.00
Participación en la plusvalía	150,000,000.00
Contribución sector eléctrico	978,156,000.00
Certificados y constancias	42,338,000.00
Guia sanitaria de movilización interna de ganado	40,525,000.00
Venta de bienes y servicios plaza de mercado	60,000,000.00
Derechos de transito	387,980,000.00
Multas de tránsito y transporte	665,606,000.00
Multas de establecimientos de comercio	50,000,000.00
Multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia	15,000,000.00
Intereses moratorios impuesto predial	464,873,000.00
Intereses moratorios industria y comercio	159,685,000.00
Intereses moratorios vivienda	15,000,000.00
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,243,456,000.00
Servicios para la comunidad, sociales y personales	104,780,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,225,911,910.00
Participación para educación	1,294,243,282.00
Participación para salud	15,646,439,928.00
Deporte y recreación	255,641,689.00
Cultura	191,731,267.00
Propósito general libre inversión	2,428,596,051.00
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	2,313,998,052.00
Programas de alimentación escolar	218,386,587.00
Agua potable y saneamiento básico	2,655,439,054.00
Impuesto de vehículos (20% Departamento de Antioquia) - Participación del impuesto sobre vehículos	206,362,000.00
Degüello de ganado mayor - Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	15,074,000.00
RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL	25,794,425,863.00
Recursos continuidad	21,618,842,893.00
Recursos de Inspección, Vigilancia y Control Tasa 0.4%	163,547,173.00
Recursos departamentales para aseguramiento del régimen subsidiado	4,012,035,797.00
PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO	742,991,751.00
Esfuerzo Propio COLJUEGOS 75%	557,243,813.00
Recursos Propios - COLJUEGOS 25%	185,747,938.00
RECURSOS DE CAPITAL	1,017,321,532.00
Debido cobrar cuotas programas de vivienda	20,000,000.00
Retiro para pago de mesadas pensionales - para el pago de obligaciones pensionales corrientes	997,321,532.00

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 – PBX (574) 8537643 – FAX (574) 8537609

E-mail: concejo@yarumal.gov.co – Web: www.yarumal.gov.co

Codigo Postal: 052030



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Aprobar el presupuesto de gastos (de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública) del Municipio de Yarumal – Antioquia, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, por la suma de Ochenta y tres mil trescientos setenta y un millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos m.l. (\$83.371.999.656.00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
TOTAL GENERAL	83,371,999,656.00
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	13,506,931,710.00
Concejo	636,292,996.00
Personería	291,200,000.00
ADMINISTRACION CENTRAL	12,579,438,714.00
Gastos de personal	5,026,879,439.00
Adquisición de bienes y servicios	3,117,500,000.00
Transferencias corrientes	4,184,859,275.00
Disminución de pasivos	250,000,000.00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	200,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	3,867,123,396.00
Amortización a Capital	1,490,585,000.00
Intereses	2,376,538,396.00
INVERSION	65,997,944,550.00
GASTOS DE PERSONAL	527,895,800.00
Sueldo básico	527,895,800.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	23,286,191,209.00
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	286,022,291.00
Maquinaria y equipo	60,000,000.00
Activos no producidos	226,022,291.00
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	16,960,140,068.00
Materiales y suministros	2,027,288,000.00
Servicios de la construcción	3,574,262,190.00
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; transportes; distribución de electricidad, gas y agua	1,593,811,537.00
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	468,073,742.00

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 – PBX (574) 8537643 – FAX (574) 8537609

E-mail: concejo@yarumal.gov.co – Web: www.yarumal.gov.co

Código Postal: 052030



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3,859,851,184.00
Servicios para la comunidad, sociales y personales	5,436,853,415.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,878,147,178.00
Subvenciones	1,280,000,000.00
A organizaciones nacionales	100,525,000.00
A entidades del gobierno	4,497,622,178.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	161,881,672.00
Entidades del gobierno general	82,218,500.00
Plan departamental de aguas PDA	79,663,172.00
FONDO LOCAL DE SALUD	42,183,857,541.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	42,183,857,541.00
ADQUISICION DE SERVICIOS	41,377,453,446.00
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; transporte; distribución de electricidad, gas y agua	10,500,000.00
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	38,626,258.00
Adquisición de servicios	104,255,280.00
Servicios para la comunidad sociales y personales	41,224,071,908.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	806,404,095.00
Subcuenta prestación de servicios población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	411,433,509.00
Plan de intervenciones colectivas (PIC) (SGP 60%)	394,970,586.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central del Municipio de Yarumal y en lo que fuere pertinente, para las entidades descentralizadas municipales.

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política, de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 (Compiladas por el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto de Presupuesto General de la Nación), 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368 de 2009, 1483 de 2011 y 1551 de 2012, del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo Municipal de Yarumal - Antioquia y demás normas de carácter orgánico que deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Yarumal para la vigencia fiscal 2025, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto. Para estos efectos, el municipio de Yarumal nivel central, el Concejo y la Personería, hacen parte del Presupuesto Municipal.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

Las presentes disposiciones deberán aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la vigencia del año 2025, compromete su aplicación a los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y se hará de la siguiente manera:

1. La ejecución presupuestal del Municipio de Yarumal Antioquia, de las partidas asignadas al Concejo Municipal, a la Personería y a la Administración Central se hará conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que lo complementen a nivel nacional.
2. El presupuesto del Concejo Municipal y de la Personería Municipal hacen parte integral del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Yarumal – Antioquia, para la vigencia fiscal 2025 y el nivel central, deberá cumplir con los indicadores dispuestos en la Ley 617 de 2000.
3. La representación legal y la ordenación del gasto de la Administración Central estará en cabeza de la Alcalde Municipal, El (La) Personero(a) y El Presidente del Concejo quienes serán los responsables de la ordenación del gasto de sus respectivas dependencias de conformidad con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.
4. El presupuesto de ingresos del municipio será de caja y de causación para los gastos.
5. La ejecución del presupuesto general se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- aprobado por el COMFIS, en las metas máximas de pago cuando se refieren a órganos que componen el presupuesto del Nivel Central Municipal, el cual podrá ser modificado por la Dirección Financiera sin exceder las metas máximas fijadas por este organismo. En el caso de los entes descentralizados Municipales el PAC y sus modificaciones con rentas propias serán aprobados por los Consejos Directivos correspondientes o como lo establezcan sus estatutos.
6. El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC deberá ser elaborado por cada uno de los órganos del presupuesto, clasificándolo en la forma que lo establezca la Administración Municipal en el decreto de liquidación y deberá ser realizado por la Secretaría de Hacienda municipal.
7. La Secretaría de Hacienda una vez expedido el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2025 emitirá el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Yarumal, a regir en el año 2025.
8. El Decreto de Liquidación del Presupuesto contendrá un anexo con la clasificación detallada de los ingresos y gastos del Municipio de Yarumal de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas CCPET.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

9. La Secretaría de Hacienda, cuando fuese necesario, hará las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación por medio de resolución motivada, sin exceder las apropiaciones establecidas en el decreto de liquidación del Presupuesto.
10. El recaudo de las rentas y cancelación de los gastos se hará a través de la Dirección Financiera o a través de las entidades financieras con las cuales el Municipio tenga convenio. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Municipio. El recaudo y los pagos de los entes descentralizados se harán a través de sus respectivas Tesorerías.
11. El seguimiento financiero a la ejecución del Presupuesto Municipal será realizado por la Secretaría de Hacienda, la cual verificará su correcta ejecución por parte de cada uno de los órganos que lo conforman.
12. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal, de aquellos órganos del presupuesto Municipal que incumplan las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y del presente Acuerdo.
13. Los créditos de Tesorería podrán ser pactados durante el año fiscal 2025, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), cumpliendo para todos los casos lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 819 de 2003.
14. La Administración Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2025.
15. Con cargo a las apropiaciones del rubro de sentencias y conciliaciones, se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las causaciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.
16. Los procesos de conciliación requieren obtener con anterioridad certificados o disponibilidad a fin de garantizar la existencia de los recursos que permitan realizar dichos acuerdos.

CAPÍTULO II: DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5. La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General conforme a las distintas normas y disposiciones legales vigentes, y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 – PBX (574) 8537643 – FAX (574) 8537609

E-mail: concejo@yarumal.gov.co – Web: www.yarumal.gov.co

Código Postal: 052030



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Dirección Financiera el recaudo de la totalidad de las rentas que generen los órganos del Presupuesto del Nivel Central Municipal y efectuar los pagos correspondientes, así como invertir los excedentes garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

ARTÍCULO 7. La ejecución del Presupuesto Anual del Municipio de Yarumal para la vigencia fiscal 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 179 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

ARTICULO 8. La Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Gobierno y el COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del municipio. En todo caso, en el manejo prevalecerá lo establecido en el Decreto 1525 de 2008, compilado en el Decreto único 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 9. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deberán consignarse en el Tesoro Municipal dentro del mes siguiente a su recaudo y deberán incorporarse al presupuesto del municipio a través de acto administrativo emanado por el ejecutivo durante los primeros diez días de cada mes durante la vigencia 2025, respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos. Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones legales que lo regulen.

CAPÍTULO III: DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10. La ordenación del gasto estará en cabeza del alcalde Municipal o en sus delegados, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 11. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, sean ordinarias o excepcionales.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12. Todos los actos y contratos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO 13. El periodo fiscal inicia el primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025) a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Vencido este término las apropiaciones del presupuesto no podrán ser adicionadas ni contra acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTICULO 14. No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2025, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre que no haya operado el fenómeno de la prescripción, en todo o en parte de lo que sea prescriptible.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2024, se puede pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie; los recursos de este programa deben ser destinados específicamente a dichas actividades.

Los Programas de capacitación serán destinados exclusivamente a brindar capacitación a los funcionarios sobre los temas atinentes a las funciones de las dependencias.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos o la logística necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 17. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gasto de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones, los correspondientes a las rentas de destinación específica y recursos de libre destinación no ejecutados dentro de la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia del año 2025.

ARTICULO 18. Toda modificación que implique creación, traslado, supresión o reclasificación de cargos o nombramiento de supernumerarios en la Administración Municipal, requerirá para su validez el certificado de disponibilidad presupuestal



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

previamente expedido por la Secretaría de Hacienda, incluido el Concejo Municipal y la Personería Municipal.

ARTÍCULO 19. El alcalde municipal de conformidad con el estatuto contractual en los casos de reposición de activos podrá entregar como parte de pago el activo que va a ser reemplazado.

ARTÍCULO 20. Se conserva el concepto y la destinación específica de la respectiva apropiación, es decir, se afectará el respectivo rubro de acuerdo con la naturaleza de la cuenta.

ARTÍCULO 21. Una vez efectuada la contratación con el lleno de los requisitos, deberá presentarse esta situación ante la Secretaría de Hacienda con el fin de dar trámite a los compromisos.

ARTÍCULO 22. La Dirección Financiera enviará periódicamente a la Secretaría de Hacienda, el estado de caja de Banco con el fin de que este Despacho analice y verifique el control de pago de los compromisos municipales de acuerdo con el PAC.

ARTÍCULO 23. Todo Proyecto de Acuerdo que implique un gasto, debe indicar el rubro del cual se tomarán los dineros para su cabal cumplimiento, en caso contrario, se podrá estudiar con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente.

ARTÍCULO 24. Tomando como base la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos de la administración central del municipio de Yarumal para la vigencia fiscal del año 2024, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2025, el Alcalde municipal procederá a modificar vía decreto la remuneración básica correspondiente, incrementándola de conformidad al aumento decretado por el Gobierno Nacional, sin que con dicho reajuste se superen los topes máximos salariales establecidos en el Decreto Nacional. En todo caso, ningún empleado público del Municipio podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al alcalde municipal.

El incremento al salario básico mensual de los empleados públicos de la Personería (A excepción de la Personera) y del Concejo del Municipio será el que expida el Gobierno Nacional en el cual fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2025; sin que con dicho reajuste se superen los topes máximos salariales establecidos en el Decreto Nacional.

Las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, para efectos del incremento salarial se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan sus Juntas o Consejos Directivos.

ARTÍCULO 25. Los órganos de la Administración Municipal, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, no podrán dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el

Palacio Municipal Calle 20 N° 20-05 – PBX (574) 8537643 – FAX (574) 8537609

E-mail: concejo@yarumal.gov.co – Web: www.yarumal.gov.co

Código Postal: 052030



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARÁGRAFO: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal. El funcionario que actúe o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

CAPÍTULO IV: DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 26. La Administración podrá constituir reservas y ejecutar en un único presupuesto, aquellos bienes o servicios que por razones extraordinarias no fueron posibles ejecutarlos o recibirlos al 31 de diciembre de 2024, e incorporarlas mediante decreto a la vigencia fiscal 2025 y de acuerdo con las disposiciones generales de la Ley 819 de 2003. Lo anterior se hará antes del 20 de enero de 2025.

ARTICULO 27. El monto que se determine como reserva presupuestal, será constituido por el ordenador del gasto a través de decreto y lo podrá ejecutar desde el momento en que se constituyan en la vigencia 2025.

El alcalde municipal podrá constituir las reservas expiradas al final del ejercicio fiscal, con cargo al presupuesto general de la vigencia 2025, con el fin de garantizar el pago de las obligaciones que estas se encuentren apalancando, siempre que sean previamente autorizadas por el COMFIS.

ARTICULO 28. La constitución de las Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de cada año se hará antes del 20 de enero del año siguiente, por parte de la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos de la Ley 179 de 1994. De igual manera, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, o en Acto Administrativo separado se constituirán las reservas presupuestales que estén autorizadas en la ley.

ARTICULO 29. Los recursos del Municipio provenientes de los saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando cuentas por pagar y/o reservas presupuestales, deberán incorporarse al presupuesto del municipio antes del 31 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 30. El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que las transferencias del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2025 para el Municipio de Yarumal, estén ajustadas presupuestalmente con base en los documentos de distribución CONPES del Departamento Nacional de Planeación – DNP respetando su destinación establecida en la constitución, la ley, o actos administrativos tanto en el ingreso como en el gasto.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 31. El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que los recursos provenientes por transferencias de la Nación y del departamento de la vigencia 2025 para garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y en salud pública para el Municipio de Yarumal deberán ajustarse presupuestalmente con base en los lineamientos y documentos de distribución del Ministerio de Salud y Protección Social, respetando su destinación establecida en la constitución, la ley o acto administrativo tanto en el ingreso como en el gasto.

ARTÍCULO 32. El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que los recursos provenientes del desahorro FONPET del sector propósito general, educación, salud y nómina de pensionados, estén ajustados presupuestalmente en los gastos de inversión y funcionamiento.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 33. El Presupuesto aprobado para el Concejo Municipal, para la Personería, y para el nivel central, para la vigencia fiscal 2025, podrá ser modificados por la autoridad competente solamente con la autorización del ordenador del gasto de cada uno de estos órganos y hasta los montos máximos autorizados por la ley para cada uno de ellos, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, al Decreto 111 de 1996, al presente Acuerdo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO 34. Las modificaciones al presupuesto de cada vigencia anual se realizarán de conformidad con lo establecido en los Artículos 345 a 355 de la Constitución política, aso como en el Estatuto Orgánico del presupuesto el Decreto 111 de 1996.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Literal g del artículo 91 de la ley 136, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los resultados que haya recibido el tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o Departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El alcalde mediante acto administrativo debidamente motivado, queda facultado para realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

PARÁGRAFO TERCERO. Salvo lo dispuesto en el literal g del Artículo 91 Ley 136, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551, la competencia para crear nuevos rubros en el Presupuesto Municipal es Exclusiva del Concejo, previa presentación del proyecto de acuerdo a iniciativa del Alcalde, sin embargo cuando se presenten mayores ingresos por mayor recaudo de ingresos tributarios, o mayores transferencias del Sistema General de Participaciones u otras transferencias corrientes y en general mayores ingresos corrientes o de capital, los mismos podrán ser incorporados por el alcalde mediante acto administrativo



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL


debidamente motivado, siempre que los mayores ingresos correspondan a fuentes de ingresos cuyo rubro haya sido aprobado por el Concejo Municipal en el correspondiente presupuesto de la vigencia, en dicho acto administrativo se establecerá que rubros del presupuesto de egresos serán acreditados de conformidad con las metas del Plan de Desarrollo, dichos rubros deberán haber sido aprobados por el concejo Municipal en el correspondiente presupuesto de la vigencia.

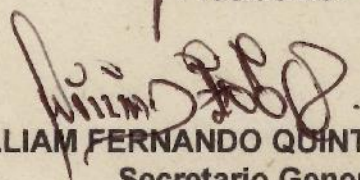
PARÁGRAFO CUARTO. La Administración presentará al Concejo un informe dentro de los diez (10) días siguientes, a la expedición de los actos administrativos en cumplimiento de las facultades señaladas en el presente Artículo, de conformidad con la ley 152 de 1994 y las disposiciones aplicables a la materia. Estas facultades se conceden hasta el 30 de diciembre de 2025.

ARTICULO 35. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y tiene efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2025.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JAVIER ALBERTO ORREGO ZULUAGA.
Presidente.


WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
YARUMAL ANTIOQUIA.**

HACE CONSTAR:

Que el **Acuerdo 014** de noviembre 26 de 2024, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones ordinarias del mes de noviembre del año 2024.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

PROSTCRIPITUM: Que el **ACUERDO 014: (Del 26 de noviembre de 2024), "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL- ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**. Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2024.

PRIMER DEBATE: En la comisión tercera de presupuesto, aprobado el día 12 de noviembre de 2024.

SEGUNDO DEBATE: En la plenaria del día 26 de noviembre de 2024.

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 27 de noviembre de 2024, se remitió en 3 originales, el **Acuerdo 014** de noviembre 26 de 2024, al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL
CONCEJO MUNICIPAL

En la Fecha 27 de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), pasó el **ACUERDO 014: (Del 26 de noviembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL- ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**. A la Alcaldía Municipal para su sanción Legal.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 29 de noviembre de 2024

Para efectos legales, se sanciona hoy 29 de noviembre de 2024, el Acuerdo 014: "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL-ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 01 de diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

ANA LUCIA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO





MUNICIPIO DE **YARUMAL**

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que, el ACUERDO N°014 DE NOVIEMBRE 26 DE 2024 Que antecede fue publicado el día de hoy conforme a los establecido en la ley 136 de 1994 y 1437 de 2011.

Yarumal, 01 de diciembre de 2024.


ANA LUCIA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO